ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

	ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)
FECHA	**AGOSTO DE 2024**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**
OBJETO A CONTRATAR	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia del análisis realizado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en relación con el contexto de la actividad económica referente al siguiente objeto contractual: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA**". En este sentido, el presente análisis consta de la siguiente información:

El municipio de Fusagasugá corresponde a una extensa región en la cual han interactuado procesos naturales y antrópicos que han acelerado, provocado o generado movimientos de remoción en masa donde se han afectado predios, viviendas y en general los diversos tipos de economía practicados en la zona.

La Administración municipal en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, debe garantizar y velar por la protección de la vida de las personas, así como de sus bienes materiales, naturales y demás; a través de la identificación de zonas con afectaciones y las medidas de intervención requeridas para la mitigación del riesgo.

Que la quebrada La Parroquia ha ocasionado afectaciones severas a la comunidad debido a su comportamiento torrencial en épocas de lluvia, por tal motivo desde la Oficina de Gestion del Riesgo de Desastres se adelantaron los estudios AVR con base en los lineamientos establecidos en el decreto 1077 de 2015, en los cuales se establece que una de las medidas de mitigación más importante consiste en la ampliación de la sección hidráulica de la estructura de ingreso del Box Coulvert de la quebrada La Parroquia en la comuna oriental.

La Administración municipal en cabeza de la Oficina de Gestion del Riesgo, ha identificado sectores con condiciones adversas que generan un peligro inminente para los habitantes, por lo cual se hace necesario la toma de acciones para la evaluación y definición de medidas tendientes a la mitigación del riesgo. Por tal motivo que se deben realizar estudios para el ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS, con el fin de plantear la solución de fondo a la problemática existente en el barrio Gaitán II, así como una solución a el desbordamiento de la quebrada La Parroquia en su ingreso al casco urbano del municipio y como parte del proyecto para la reconstrucción del puente El Trapiche en el corregimiento Sur Oriental.

Por lo anteriormente relacionado, deben desplegarse medidas encaminadas a salvaguardar los derechos fundamentales de la población, por lo que se hace necesario definir los diseños y los cálculos de las estructuras para la mitigación del riesgo en los dos puntos mencionados ,que permita la generación y destinación de los recursos necesarios para su intervención, por lo que es necesario realizar la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

Es por esto la ley autoriza la contratación, ya sea voluntarios y lo define en la ley 1575 de 2012 en su artículo 18 numeral, cuyas obligaciones especificaciones se relacionan a continuación: **A.** Realizar los

normatividad vigente al momento del suscribir el contrato. **B.** Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso al supervisor del contrato, con sus debidos soportes documentales y técnicos que den cuenta del mismo, los cuales deberán ser entregados en medios digitales y físicos. **C.** Realizar las correcciones, adiciones, revisiones, modificaciones o aclaraciones solicitadas por el supervisor en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el supervisor. **D.** Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el supervisor, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato; y suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones en el marco de cumplimiento a las actividades y objeto del contrato. **E.** Generar la información cartográfica requerida, contar con los equipos necesarios para el estudio de análisis, debidamente certificados y acreditados. **F.** Las demás que estime la supervisión del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

2. OBJETO CONTRACTUAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar la prestación de servicios para la elaboración de estudios geotécnicos y estructurales para en puntos críticos por fenómenos naturales de la oficina de gestión del riesgo de desastres del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca., con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación:

Acorde con la ley 1523 de 24 de abril de 2012 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se determinaron los principios en el ARTÍCULO 2 de la citada ley reza que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. ARTICULO 3° NUMERAL 2: "*PRINCIPIO DE PROTECCIÓN*"; Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. NUMERAL 4: "PRINCIPIO DE AUTOCONSERVACIÓN; Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. NUMERAL 8: "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el Articulo 4 de la ley 1523 define la Reducción del riesgo de la siguiente manera ..." *Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. "...*

Que la ley 1523 del ARTICULO 14° establece que "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el artículo 5 del Acuerdo 017 del 2020 ***"Por medio del cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el***

municipio de Fusagasugá Cundinamarca" *crea el Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres (CMGCCRD).*

Que el articulo 7 ibidem define las funciones del CMGCCRD dentro de las que se encuentra en el numeral 7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.

Que el capítulo 4 ibidem reglamenta la creación del Fondo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres FMGCCRD, donde se destinaran los recursos para el conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres y cambio climático.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Número de Contrato	Valor del contrato
2022	CONTRATO CONSULTORIA 2022-0851	$ 91.389.118

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EN PUNTOS CRÍTICOS POR FENÓMENOS NATURALES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

6. FIRMA

Nombre: **MARIA JOSE GARAY MOLINA**
Cargo: **Jefe Oficina De Gestión Del Riesgo De Desastres**

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.